

ATENCIÓN INMEDIATA

Nº 0847

Junta Directiva

Caso: 20240028247

20 de abril de 2026

M Sc. Licenciado

EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Su Despacho



M Sc. Licenciado Rivera Méndez:

IGSS GERENCIA 20ABR'26 15:48

Para los efectos consiguientes le transcribo la parte resolutive del punto **TRIGÉSIMO** de la sesión extraordinaria **J-30-04-26**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 16 de abril de 2026.

"(...)-- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; **CONSIDERANDO**: Que se tiene a la vista el expediente enviado por la Gerencia en providencia 4731 del 30 de marzo de 2026, en relación a la solicitud de la modificación de Palivizumab polvo para uso parenteral o solución inyectable de 100 mg, vial (IV); **CONSIDERANDO**: Que de conformidad con el Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que estipula en la literal a) del Artículo 5: *"Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión Integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Farmacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación: a) Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Presentaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia..."*; **CONSIDERANDO**: Que constan en el expediente las siguientes actuaciones: **a)** Por medio del formulario SPS-1033, de fecha 19 de febrero de 2024, se solicitó la modificación del medicamento. **b)** El Departamento de Farmacoterapia de la Dirección Terapéutica Central, emitió la Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada para Medicamento No. 036 "Revisión de Medicamento con Principio Activo ya Incluido en el Listado de Medicamentos Institucional "Modificación de la vía de administración del medicamento código IGSS 10554, palivizumab, solución inyectable, 100 mg, a vía intramuscular"; **CONSIDERANDO**: Que constan en el expediente los siguientes dictámenes: **a)** En Oficio DTC-1347-2025 de fecha 11 de junio de 2025, el Departamento de Farmacoterapia de la Dirección Terapéutica Central, trasladó al Director de la Dirección Terapéutica Central, el informe de Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada para Medicamento, para dar inicio a





Junta Directiva

PUNTO TRIGÉSIMO, SESIÓN J-30-04-26, 17/ABRIL/2026

2

las gestiones para la obtención del correspondiente "Estudio de Factibilidad Económica y Financiera" por parte del Departamento de Actuarial y Estadístico; **b)** Por medio del Oficio DAE-894-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, el Departamento Actuarial y Estadístico traslada el estudio de factibilidad económica y financiera de la tecnología sanitaria en mención, el cual, en su "Consideración Actuarial" indica lo siguiente: "(...) *Por ello, desde el punto de vista clínico, la modificación de la vía de administración es necesaria, pertinente y favorable, ya que corrige la limitación que actualmente imposibilita el acceso adecuado al medicamento para responder a una patología respiratoria de alta carga clínica, como es la infección por VSR en pacientes vulnerables. La modificación no solo permitiría corregir su registro en el LBM con la evidencia médica actual, sino también facilitar la adquisición y uso efectivo del medicamento en el marco de las indicaciones aprobadas. Sin embargo, desde el punto de vista económico y financiero, dicha modificación podría generar un impacto considerable sobre el presupuesto institucional en cuanto a medicamentos. Según el análisis de costos realizado, la adquisición de Palivizumab para tratar a 2,044 pacientes estimados requeriría aproximadamente 12,810 viales, con un costo proyectado de Q. 148.3 millones, cifra que supera considerablemente el gasto estimado por hospitalización sin el medicamento (Q92.5 millones). Debe considerarse que a pesar de la adquisición de Palivizumab serían necesarias hospitalizaciones por un monto de Q30.4 millones, por lo que en total se estima un aumento de gastos de Q86.1 millones con recargo a los Programas EMA. En consecuencia, el presente estudio reconoce la necesidad de corregir la vía de administración en el LBM por razones técnicas y clínicas, por lo que se emite **dictamen favorable** para la corrección de la vía de administración del medicamento Palivizumab de intravenosa a intramuscular en el Listado Básico de Medicamentos [sic] de Instituto, por constituir un error técnico que afecta la atención médica (...)*"; **c)** En providencia número 19333 de fecha 17 de diciembre de 2025, emitida por la Subgerencia de Prestaciones en Salud, se encuentra el "Dictamen Favorable" a la modificación de vía de administración del medicamento en mención; **d)** Mediante providencia SITA 003-2026 de fecha 08 de enero de 2026, la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa emitió "Dictamen Favorable" para la modificación del medicamento; **e)** A través de providencia número 045 de fecha 20 de enero de 2026, la Contraloría General del Instituto emitió el correspondiente "Dictamen Favorable" para la modificación del medicamento citado; **f)** Los Actores por la Transparencia, emiten "Dictamen Favorable" para la modificación del medicamento por medio de providencia SITA 025-2026 de fecha 30 de enero de 2026; **g)** En providencia DTC-533-2025, de fecha 26 de febrero de 2026, se remite el "Informe Ejecutivo", relacionado a la Evaluación de Tecnología Sanitaria correspondiente, manifestando entre otros aspectos, lo siguiente: "(...) COMENTARIO, DIRECTOR, DIRECCIÓN TERAPEÚTICA CENTRAL. El equipo de profesionales de esta Dirección, ha cumplido con la elaboración de la Evaluación de Tecnología Sanitaria, para la modificación de la vía de administración del medicamento solicitado por las unidades de la Institución, el cual corroboro que los



Junta Directiva

PUNTO TRIGÉSIMO, SESIÓN J-30-04-26, 17/ABRIL/2026

3

documentos de solicitud sean los necesarios para el proceso de selección, por lo que, al haberse obtenido los dictámenes favorables de las dependencias normadas, se concluye para estar en condición de elevar la presente propuesta a las Autoridades Superiores. La propuesta de modificación final contiene las observaciones del medicamento, las cuales deben guardar su cumplimiento, para el uso racional del mismo, y el resguardo del impacto en el presupuesto Institucional; así como principalmente asegurar el beneficio en el tratamiento de los afiliados"; h) El Departamento Legal por medio de providencia número 2274 de fecha 12 de marzo de 2026, traslada el dictamen jurídico correspondiente, manifestando lo siguiente: "(...) encontrando además que no riñe ni se contrapone con la Constitución Política de la República de Guatemala, normas de Derecho Común, normativa interna institucional ni convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala por lo que este departamento emite Dictamen Favorable estimando conveniente continuar con el trámite administrativo correspondiente."; i) Mediante Dictamen C.T. 78-2026 de fecha 23 de marzo de 2026, el Consejo Técnico, manifiesta lo siguiente: "Se identifica en el expediente la recopilación documental de la evidencia acerca de la vía de administración del medicamento en mención lo que respalda la modificación de la vía de administración a intramuscular para el medicamento Palivizumab, 100 mg/ml, vial o ampolla, polvo para uso parenteral o solución inyectable. Se identifican los dictámenes favorables de las dependencias del Instituto que de acuerdo a la normativa deben emitirlo: Departamento Actuarial y Estadístico, Subgerencia de Prestaciones en Salud, Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia. Se ha observado que lo actuado en el expediente se enfocó en la modificación de la vía de administración del medicamento código IGSS 10554, Palivizumab, solución inyectable, 100 mg, de vía intravenosa a vía intramuscular, por lo que se estima que pueden continuarse las gestiones correspondientes para la implementación del cambio mencionado". Por lo que dictamina lo siguiente: "Con base en lo expuesto anteriormente este Consejo Técnico emite **DICTAMEN FAVORABLE** a la modificación de la vía de administración del medicamento Palivizumab, polvo para uso parenteral, 100 mg o solución inyectable, 100 mg/ml, vial o ampolla ya que cumple con las condiciones normativas para ser conocido por la Honorable Junta Directiva."; j) La Gerencia en providencia 4731 de fecha 30 de marzo de 2026 opinó: "(...) teniendo a la vista los dictámenes favorables por las dependencias técnicas, Dirección Terapéutica Central, Departamento Actuarial y Estadístico; la Subgerencia de Prestaciones en Salud, Departamento Legal, Consejo Técnico, la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la Transparencia, (...) es de la opinión de elevar el expediente de mérito para conocimiento de la Honorable Junta Directiva, solicitándole respetuosamente que de considerarlo procedente apruebe la modificación de la vía de administración del medicamento: **Palivizumab, Polvo para uso parenteral, 100 mg o solución inyectable, 100 mg/ml, vial o ampolla...**". **POR TANTO:** De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo regulado en los artículos 19 de la Ley Orgánica del





Junta Directiva

PUNTO TRIGÉSIMO, SESIÓN J-30-04-26, 17/ABRIL/2026

4

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República; artículo 5 del Acuerdo 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; con los votos favorables emitidos por los directores FLAMENCO JAU; ARCHILA CORDÓN; CERÓN DONIS; NARCISO CHÚA; MONTOYA WHITE; y, LACS PALOMO, quien razonó su voto; **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**-----

I. **Aprobar** la MODIFICACIÓN en el Listado Básico de Medicamentos del Instituto de la siguiente forma:-----

Nivel	Código	Nombre Genérico (DCI)	Forma, concentración y presentación	Vía de administración	Unidades de despacho	Comentarios
III	10554	Palivizumab	Polvo para uso parenteral, 100 mg o solución inyectable, 100 mg/ml, vial o ampolla.	IM	SCM	Uso exclusivo Neonatología e Infectología Pediátrica, en pacientes pediátricos de alto riesgo, como neonatos prematuros (≤ 34 semanas, lactantes con displasia broncopulmonar y niños con cardiopatías congénitas.

II. **Instruir a la Gerencia**, para que: a) Informe a las Dependencias que corresponda sobre la modificación de medicamento al Listado Básico de Medicamentos; b) Se proceda a realizar la modificación correspondiente; y, c) Realice todas las acciones administrativas que correspondan.-----

III. **Notificar lo resuelto.**-----

IV. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SURTE EFECTO INMEDIATO.**-----

CONSTANCIA DE VOTO RAZONADO:-----

El director **LACS PALOMO** razona su voto a favor, manifiesta que, con ese paso tan sencillo, se va mejorar la esperanza de vida de los neonatos, cuando tienen esta afección, por lo que su voto es a favor".

Atentamente,

Lic. **DAVID ARNOLDO REYES ALONZO**
Secretario Adjunto de la Junta Directiva





Instituto Guatemalteco de
Seguridad Social

306⁵⁻
Nº 0847

Junta Directiva



PUNTO TRIGÉSIMO, SESIÓN J-30-04-26, 17/ABRIL/2026

5

Anexo: 301 hojas y 01 disco compacto

cc.: Secretaría de Gerencia

DARA/smjam/rgd/mamb

Ref.: Prov. 4731 de Gerencia